

ACUERDO N° 0132/2015
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La designación de Abg. Raúl Estrada Manrique, al cargo de Juez de Sentencia 1° de Potosí a través del Acuerdo N° 0122/2015 de fecha 27 de octubre de 2015; la Resolución Constitucional N° 16/2015; el D.S. 27113 reglamentario de la Ley 2341 del Procedimiento Administrativo; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, mediante Resolución SD-AP N° 160/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, la Sala Disciplinaria del Consejo de la Magistratura, destituyó al Abg. Carlos Hugo Argandoña como Juez 1° de Sentencia de la Capital de Potosí; consecuentemente, habiéndose producido acefalía en dicho cargo, mediante Acuerdo N° 0122/2015, de fecha 27 de octubre de 2015, la Sala Plena, designó al Abg. Raúl Estrada Manrique al referido cargo de Juez 1° de Sentencia de la Capital de dicha ciudad.

Que, mediante Resolución Constitucional N° 16/2015 de fecha 28 de septiembre de 2015, dentro la acción de Amparo Constitucional presentada por Carlos Hugo Argandoña, contra la Presidenta y Consejero de la Sala Disciplinaria del Consejo de la Magistratura, la Sala Penal 2° constituida en Tribunal de Garantías, anuló la Resolución SD-AP N° 160/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, disponiendo la restitución del Abg. Carlos Hugo Argandoña, al cargo de Juez 1° de Sentencia de la Capital del Departamento de Potosí.

CONSIDERANDO II.- Que, el art. 59. I. del D.S. 27113 reglamentario de la Ley 2341 del Procedimiento Administrativo señala que la autoridad administrativa, de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido.

Que, el art. 60 inc. a) de esta norma establece que la revocación será dispuesta por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, siempre que conserve su competencia, o por la autoridad administrativa superior competente.

Que, por otra parte, el Decreto Supremo N° 26115, en su artículo 18 párrafo II inciso f). señala que: “El nombramiento de personal surtirá efecto desde el momento de la posesión por autoridad competente”.

CONSIDERANDO III.- Que, por efecto de la Resolución Constitucional N° 16/2015, existe una imposibilidad material y legal de consolidar la designación del Abg. Raúl Estrada Manrique, al cargo de Juez de Sentencia 1° de Potosí, consecuentemente, al no haber sido posesionado este al cargo de referencia, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura con la facultad conferida por la normativa descrita en el Considerando II del presente Acuerdo, asumió la determinación de revocar dicha designación en cumplimiento a la determinación del Tribunal de Garantías, cuya decisión es de observancia inmediata y obligatoria al tenor de lo establecido por el Código Procesal Constitucional.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de la facultad prevista en el artículo 182 núm. 3) de la Ley 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero: Revocar la designación del Abg. Raúl Estrada Manrique, al cargo de Juez de Sentencia 1° de la Capital de la Ciudad de Potosí, efectuada mediante Acuerdo N° 122/2015 de fecha 27 de octubre de 2015.

Segundo: Se encomienda a la Unidad Nacional de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones de la Sala Plena del Consejo de la Magistratura a lo siete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:

NOTA: No suscriben la Dra. Cristina Mamani Aguilar y Dra. Wilma Mamani Cruz, por ser disidentes en la designación del Abg. Raúl Estrada Manrique.



Lic. *Freddy Sanabria Taboada*
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. *Roger González Arveño Heróles*
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Dr. *Wilber Choque Cruz*
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA